



JV

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DTE: NUBIA GUTIERREZ DE BECERRA

DDO:SARA MOJICA VDA GELVEZ

RADICACIÓN: 2019-000326-00.

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Al realizar control de legalidad de conformidad con el artículo 132 del C.G.P, encuentra el Despacho que en el auto de fecha 28 de junio de 2019, mediante el cual se admitió la demanda de pertenencia , erróneamente se omitió ordenar el emplazamiento de la demandada SARA MOJICA VDA DE GELVEZ.

1.-Así las cosas se ordenará el emplazamiento de la demandada bajo la aplicación del artículo 10º del Decreto Ley 806 de 2020, según el cual dispone: “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personal emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.*” Por lo anterior, ordénese que por secretaria se incluya a la demandada en el TYBA, conforme lo señalado.

2.- Por otra parte, del emplazamiento de los indeterminados que se crean con mejor derecho, y del que se allega constancia según obra en el archivo 07 del expediente virtual, se observa que al mismo no se señaló el inmueble a usucapir, por tanto se ordenará realizarse nuevamente bajo los parámetros del artículo 10º del Decreto 806 del Decreto Ley 806 de 2020. Por lo anterior, ordénese que por secretaria se incluya a la demandada en el TYBA, adicionando en observaciones la identificación del inmueble a usucapir.

3. Ordenar la notificación del acreedor hipotecario

Una vez vencida la actuación, ingrese nuevamente las diligencias a fin de designar curador ad-litem que represente a la demandada e indeterminados.

En merito de lo expuesto, el **Juzgado Once Civil de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento de la demandada SARA MOJICA VDA DE GELVEZ de conformidad con el artículo 10º del Decreto Ley 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los indeterminados que se crean con derecho sobre el 50% del inmueble identificado con folio de matrícula No.300-49369 de conformidad con el artículo 10º del Decreto Ley 806 de 2020.

Ordenar a la secretaría del Juzgado se realice a inscripción en el registro nacional de emplazados , de la forma indicada en la parte motiva de este proveído.

Una vez vencida la actuación, ingrese nuevamente las diligencias a fin de designar curador ad-litem que represente a la demandada e indeterminados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO